



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDLP/AL

La Punta, 29 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

**VISTOS:**

El Informe N° 005-2024/MDLP-GSC/SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 032-2024-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 011-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 021-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 043-2024-MDLP/GM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *“Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”*;

Que, conforme el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, de conformidad con lo establecido en la Etapa de Planificación de la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM en primer lugar, se conforma el Equipo Técnico Municipal (ETM) responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa y su conformación se aprueba



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

con Resolución de Alcaldía. De esta manera, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDLP/AL del 20 de enero de 2023, se conformó el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de La Punta. Posteriormente, en la etapa de Formulación y Aprobación, se debe plantear un cronograma de implementación del Programa por un periodo de cinco (5) años, siendo aprobado el Programa RECICLA mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 032-2024-MDLP/GSC de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 005-2024/MDLP/GSC/SGA, elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental. En este último Informe, basado en el Informe N° 001-2024-MDLP/GSC-SGA-JJOL, se plantea el proyecto del Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024-2028, que fuera revisado y encontrado conforme por el Equipo Técnico Municipal, responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa, constituido por Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDLP/AL, en cumplimiento de la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, precisada por la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM. Asimismo, menciona que dicho Programa debe ser aprobado con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que la propuesta del "PROGRAMA RECICLA DEL DISTRITO DE LA PUNTA 2024-2028" es procedente y se otorga la conformidad respectiva. Recomienda aprobarlo con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 021-2024/MDLP/OGAJ de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que procede expedir el proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba el Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024-2028, de conformidad con el Informe N° 005-2024/MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el Memorando N° 032-2024-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Memorando N° 043-2024-MDLP/GM de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Programa RECICLA del distrito de La Punta 2024-2028, como parte de la implementación del sistema integrado de manejo de residuos sólidos del distrito de La Punta, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Gestión Ambiental el debido cumplimiento del Programa aprobado, con la participación activa de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.



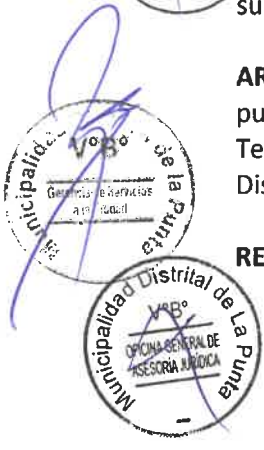
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental realizar el control y la supervisión del Programa.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
-----  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
  
-----  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE

